

**CERTIFICADO**Al responder cite este número  
OFI15-0013084-DCD-3300

Bogotá D.C., jueves, 21 de mayo de 2015

Doctor

**CAMILO GONZÁLEZ****CHANGE.ORG**

Calle 62 No 3B - 70

Bogotá

En atención a la petición radicada en esta cartera ministerial el día 13 de mayo de la presente anualidad, mediante la cual solicitan *"Acoger el concepto del Ministerio de Salud y disponer que el Consejo Nacional de Estupeficientes, en su sesión del 14 de mayo, ordene suspender la aspersión aérea con glifosato, prohibir la aspersión aérea de otros químicos tóxicos para erradicar cultivos empleados para la producción de sustancias estupeficientes y buscar alternativas a los cultivos de coca y de amapola usados para producir drogas ilícitas en Colombia que cumplan los compromisos estatales de respetar los derechos humanos y el derecho internacional humanitario"*, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

Con ocasión al comunicado emitido por la Agencia Internacional de Investigación sobre el Cáncer -IARC, perteneciente a la Organización Mundial de la Salud -OMS, que refiere a la clasificación del herbicida glifosato en categoría 2 A como "probablemente carcinogénico", y la consecuente recomendación de suspensión emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante comunicado radicado en este Ministerio el día 28 de abril de 2015, el Consejo Nacional de Estupeficientes-CNE, sesionó el pasado 14 de mayo de 2015, con el propósito de debatir y tomar decisiones frente al uso del glifosato en el Programa de Erradicación de Cultivos Ilícitos mediante aspersión aérea con el Herbicida Glifosato-Pecig, dentro del cual, después de escuchar la diversas posiciones de los miembros intervinientes del CNE, se dispuso:

- Suspender el uso del herbicida glifosato en el programa de erradicación de cultivos ilícitos mediante aspersión aérea - Pecig, autorizado mediante la Resolución 013 de 2003, una vez la Autoridad Nacional de Licencias Ambiental-ANLA, se pronuncie sobre la revocatoria o suspensión del Plan de Manejo Ambiental del Pecig, impuesto mediante Resolución 1065 de 2001 expedida por el entonces Ministerio de Medio Ambiente, modificada por la Resolución 1054 de 2003 del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y cedida su titularidad al Ministerio de Justicia y del Derecho mediante Resolución 0672 de 2013 expedida por la ANLA-.

Así mismo, se dispuso la creación de una Comisión Técnica integrada por los delegados permanentes del CNE e invitados que se consideren necesarios, con el propósito que en  
Bogotá D.C., Colombia

Calle 53 No. 13 - 27 • Teléfono (57) (1) 444 3100 • [www.minjusticia.gov.co](http://www.minjusticia.gov.co)

el término de un (1) mes se presente un plan para luchar contra el narcotráfico con nuevas herramientas, que permitan al Estado Colombiano atender la recomendación del Ministerio de Salud y la Protección Social, con fundamento en los presupuestos del principio de precaución, dando cumplimiento a los mandatos constitucionales y legales de mantener el orden público en el territorio, garantizando la seguridad y la integridad de la población, y así mismo atender los compromisos internacionales adquiridos para combatir el narcotráfico y erradicar los cultivos ilícitos.

La decisión que se adoptó se encuentra fundamentada en los preceptos constitucionales, legales y jurisprudenciales que regulan el principio de precaución, la colisión presentada entre el deber del estado de preservar el orden público, la seguridad nacional en materia de lucha contra las drogas, el deber de persecución del delito y la situación de incertidumbre científica sobre un posible riesgo de daño grave e irreversible en la salud humana derivado del uso del glifosato en el Pecig con ocasión de los hechos sobrevinientes, así como la consideración que el Pecig, por tratarse de un programa nacional de lucha contra las drogas en cumplimiento de los mandatos constitucionales de mantener el orden público y de los compromisos adquiridos en la órbita internacional que materializan la estrategia de combate contra el narcotráfico y las acciones de control de los cultivos ilícitos, requiere para su suspensión definitiva, el estudio de nuevas estrategias alternativas que permitan al Estado Colombiano, atender la recomendación del Ministerio de Salud y la Protección Social con fundamento en los presupuestos del principio de precaución sin menoscabo del patrimonio y la seguridad nacional en materia de lucha contra las drogas

Una vez descrito de manera motivada el contexto de la decisión adoptada en la sesión del CNE del 14 de mayo de 2015, en el cual se recogen los tres aspectos objeto de su requerimiento, se entiende contestado en su integridad el escrito petitorio.

Cordialmente,



**NUBIA ELENA PACHECO GÓMEZ**

Directora de Política contra las Drogas y Actividades Relacionadas (E)

Elaboró: Yoanna Quiroga  
Revisó y Aprobó : Nubia Pacheco

Bogotá D.C., Colombia

Calle 53 No. 13 - 27 • Teléfono (57) (1) 444 3100 • [www.minjusticia.gov.co](http://www.minjusticia.gov.co)